

OFICIO No. 3855-SGSS-2017

Tegucigalpa, M.D.C.,
12 de octubre del 2017

**ABOGADO
ISAAC GALLEGOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA**

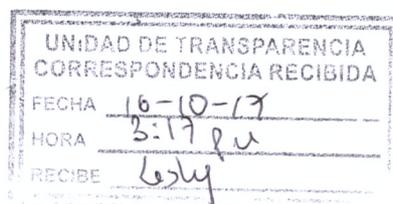
Estimado Abogado Gallegos;

En Atención al Oficio No. 744-UT-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, se remite Informe Mensual de los Acuerdos Ministeriales de diferentes tipos de Acciones de Personal y Contratos de Servicios Profesionales y Convenios del mes de agosto a la fecha del año 2017.

Así mismo no se han elaborado Acuerdos de Contratación de Servicios varios como ser Limpieza, Seguridad, Arrendamiento entre otros.

Cabe mencionar que en este Departamento de Secretaria General no se elaboran Decretos Ejecutivos.

No	Descripción	Fecha de emisión	Acuerdo	Efectividad	Dependencia
1.	Contratos de Servicios Profesionales y Técnicos a favor de 2 Ciudadanos	14 de septiembre del 2017	2413-2017	01-03-2017 al 31-12-2017	Sub Secretaria de Regulación
2.	Nombramiento Interino / Diana Lizeth Gallo Garmendia	01 de septiembre del 2017	2247-2017	02-05-2017 al 17-10-2017	Hospital San Felipe
3.	Prorroga de Licencia no Remunerada/ Nolbia Beatriz Chinchilla Murcia	11 de septiembre del 2017	2399-2017	01-08-2017 al 31-07-2018	Departamental de Copan
4.	Defunción / Ruben Armando Aguilar Garcia	02 de junio del 2017	2391-2017	02-06-2017	Departamental de Atlántida
5.	Licencia no Remunerada / Dilcia Luatani Rivera Espinoza	01 de septiembre del 2017	2245-2017	01-06-2017 al 30-11-2017	Hospital San Marcos de Ocotepeque



[Handwritten signature]



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE SALUD

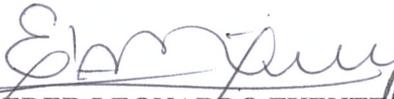
-2-

OFICIO No. 3855-SGSS-2017

6.	Cesantía/ Juana Haydee Avila Varela	26 de septiembre del 2017	2527-2017	01-08-2017	Región Metropolitana Tegucigalpa
7.	Invalides/ Andres Isaias Vallecillo Barahona	11 de Septiembre del 2017	2404-2017	07-07-2017	Departamental de Copan
8.	Nombramiento por Emergencia Objeto 12910/ Maria Fidelina Sanchez Pavon	05 de Septiembre del 2017	2351-2017	19-05-2017 al 30-06-2017	Hospital san Felipe
9.	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Salud y Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer	30 de agosto del 2017	2236-2017	Vigencia por el Año 2017	Monto L. 10,320,000.00
10.	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Salud y Asociación Médicos sin Fronteras Sección Suiza	05 de septiembre del 2017	2341-2017	Vigencia del 15-08-2017 al 26-01-2018	Brindar Asistencia Medica

Se Adjunta Copia de los Acuerdos Ministeriales arriba descritos.

Atentamente,


ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Cc: Despacho de Salud
Archivo

OFICIO No. 3855-SGSS-2017

Tegucigalpa, M.D.C.,
12 de octubre del 2017

**ABOGADO
ISAAC GALLEGOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA**

Estimado Abogado Gallegos;

En Atención al Oficio No. 744-UT-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, se remite Informe Mensual de los Acuerdos Ministeriales de diferentes tipos de Acciones de Personal y Contratos de Servicios Profesionales y Convenios del mes de agosto a la fecha del año 2017.

Así mismo no se han elaborado Acuerdos de Contratación de Servicios varios como ser Limpieza, Seguridad, Arrendamiento entre otros.

Cabe mencionar que en este Departamento de Secretaria General no se elaboran Decretos Ejecutivos.

No	Descripción	Fecha de emisión	Acuerdo	Efectividad	Dependencia
1.	Contratos de Servicios "Profesionales y Técnicos a favor de 2 Ciudadanos	14 de septiembre del 2017	2413-2017	01-03-2017 al 31-12-2017	Sub Secretaria de Regulación
2.	Nombramiento Interino / Diana Lizeth Gallo Garmendia	01 de septiembre del 2017	2247-2017	02-05-2017 al 17-10-2017	Hospital San Felipe
3.	Prorroga de Licencia no Remunerada/ Nolbia Beatriz Chinchilla Murcia	11 de septiembre del 2017	2399-2017	01-08-2017 al 31-07-2018	Departamental de Copan
4.	Defunción / Ruben Armando Aguilar Garcia	02 de junio del 2017	2391-2017	02-06-2017	Departamental de Atlántida
5.	Licencia no Remunerada / Dilcia Luatani Rivera Espinoza	01 de septiembre del 2017	2245-2017	01-06-2017 al 30-11-2017	Hospital San Marcos de Ocotepeque





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

-2-

OFICIO No. 3855-SGSS-2017

6.	Cesantía/ Juana Haydee Avila Varela	26 de septiembre del 2017	2527-2017	01-08-2017	Región Metropolitana Tegucigalpa
7.	Invalides/ Andres Isaias Vallecillo Barahona	11 de Septiembre del 2017	2404-2017	07-07-2017	Departamental de Copan
8.	Nombramiento por Emergencia Objeto 12910/ Maria Fidelina Sanchez Pavon	05 de Septiembre del 2017	2351-2017	19-05-2017 al 30-06-2017	Hospital san Felipe
9.	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Salud y Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer	30 de agosto del 2017	2236-2017	Vigencia por el Año 2017	Monto L. 10,320,000.00
10.	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Salud y Asociación Médicos sin Fronteras Sección Suiza	05 de septiembre del 2017	2341-2017	Vigencia del 15-08-2017 al 26-01-2018	Brindar Asistencia Medica

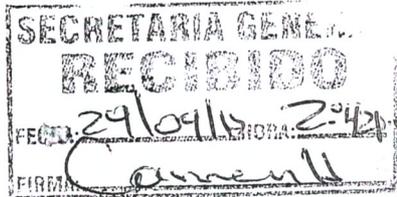
Se Adjunta Copia de los Acuerdos Ministeriales arriba descritos.

Atentamente,


ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Cc: Despacho de Salud
Archivo



Tegucigalpa MDC, 29 de septiembre de 2017

Abogado
Eder Leonardo Fuentes
SECRETARIO GENERAL
Su oficina

Estimado Abg. Fuentes:

Con el propósito de actualizar el Portal de Transparencia y de cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo el agrado de solicitarle información concerniente al mes de septiembre 2017:

1. Remitir copia de los **ACUERDOS MINISTERIALES, DECRETOS EJECUTIVOS, CONVENIOS Y CONTRATACIONES** emitidos el mes de septiembre 2017.
(Departamento de Acuerdos).
2. Remitir copia de las **RESOLUCIONES** emitidas en el mes de septiembre 2017.
(Departamento de Tramites)

Las copias de los acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos y resoluciones firmes deberán de ser enviados también en un cuadro institucional que contenga:

- a. Totalidad de acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos y resoluciones.
- b. Fecha que se dictó la acción.
- c. El numero correlativo.
- d. Una breve descripción del contenido.

Las copias de los convenios y contrataciones deberán de ser enviadas en un cuadro institucional que contenga como mínimo:

- I. La unidad administrativa que celebros el contrato (entidad de adquisiciones)
- II. Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones
- III. El procedimiento de adquisición y contratación



- IV. Tipo de contrato
- V. Número de firmas licitantes
- VI. Estimación del costo
- VII. Entidad administradora del contrato
- VIII. Títulos del contrato
- IX. Firmas del contrato
- X. El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato.
- XI. La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato.
- XII. Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores.
- XIII. **Cláusula de Integridad** (Expresar si los contratos tienen cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo proceso)

Dicha información deberá ser entregada a más tardar el **viernes 13 de octubre de 2017**, al correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com. Fundamento la presente solicitud en los principios de máxima publicidad y los Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Acuerdo No. SO-027-2015, 13 de septiembre del 2015).

Agradezco su atención prestada a la presente, me despido de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima


Licda. Lesly Barahona Vivas
Directora de Transparencia



“Hay, pues, algo imprescindible, algo más importante que los intereses materiales, que la utilidad del presente, y es el honor del País y los derechos del Pueblo”

José Trinidad Cabañas

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Septiembre del 2017

ACUERDO No. 2413-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2017 de fecha 02 de enero del 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud realiza la contratación de personal mediante la vía de Contratos de Servicios Profesionales y Técnicos.

CONSIDERANDO: Que dichos Contratos de Servicios Profesionales y Técnicos se realizarán respetando lo dispuesto en el **Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud, en el capítulo I artículo 2, artículo 4 inciso h, capítulo IV sección Quinta de los artículos 28 al 38 correspondiente a los Contratos de Servicios Profesionales.**

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud, a fin de que **“Todos los ciudadanos contratados a través de un CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS”** realicen las actividades y funciones asignadas enmarcadas dentro del proceso de su formación académica o técnica, proporcionará un **Contrato Individual de Trabajo** a cada persona donde se estipulan las cláusulas siguientes: 1º Naturaleza de los Servicios, 2º Descripción de los Servicios, 3º Validez y Vigencia de los Contratos, 4º Monto del Contrato, 5º Jornada de Trabajo, 6º Viáticos y Gastos de Viajes, 7º Resolución de Contrato, 8º De las Controversias del Contrato, 9º Leyes Aplicables, 10º Aceptación de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que la remuneración individual de cada persona contratada que devengaran por sus servicios profesionales o técnicos afectará la estructura presupuestaria: **INSTITUCION 060, GERENCIA ADMINISTRATIVA 01, UNIDAD EJECUTORA 54, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTIVIDAD/OBRA 11, FUENTE 11, OBJETO 12100.**

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1. Autorizar en base **Acuerdo Ministerial No. 086 de fecha 11 de marzo de 2014**, la elaboración Única de Acuerdo Ministerial por Grupo de Contratos de Servicios Profesionales y Técnicos según sea necesario por regiones departamentales, Hospitales, departamentos o unidades de trabajo correspondientes.

2. La remuneración individual de cada persona contratada que devengaran por sus servicios profesionales o técnicos afectará la estructura presupuestaria: **INSTITUCION 060, GERENCIA ADMINISTRATIVA 01, UNIDAD EJECUTORA 54, PROGRAMA 18.**

ACUERDO No. 2413-2017

SUB-SECRETARIA DE REGULACION

No.	No. DE CONTRATO	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	SUELDO MENSUAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL A PAGAR
1	14000	JUSTA ESMERALDA REYES MEJIA	1511-1942-00083	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,300.00	01/03/2017	31/12/2017	73,000.00
2	14005	FANY MARIA FLORES ESPINOZA	0801-1976-05506	ASISTENTE ESPECIAL TECNICO	44,000.00	02/08/2017	31/12/2017	218,553.53

3.- Este Acuerdo Ministerial respalda los Contratos de Servicios Profesionales y Técnicos respetando cada una de sus cláusulas quedando ellas integras y vigentes en su totalidad.

COMUNIQUESE:



DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



MT*

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Septiembre del 2017

ACUERDO No. 2247-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2017 de fecha 02 de enero del 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes la acción de servicio civil que literalmente dice:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- ACCION DE PERSONAL.

OFICIO No. 0587

Nombre del Servidor : **DIANA LIZETH GALLO GARMENDIA**

Identidad No. **0824-1980-00758** Tipo de Acción : **NOMBRAMIENTO INTERINO**

No. 617

Fecha de efectividad : **02 DE MAYO DEL 2017** Hasta (fecha inclusive) **17 DE OCTUBRE DEL 2017**

	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCION		060
PROGRAMA		20 HOSPITAL SAN FELIPE
SUB-PROGRAMA		00
ACTIVIDAD OBRA		001
VERSION		00001
GERENCIA ADMINISTRATIVA		018
PUESTO		MICROBIOLOGO GENERAL
No. DE PUESTO		005783
GRUPO-NIVEL		00-00
SUELDO		LPS. 20,154.36

Para uso exclusivo de la D. G. S. C. ART. 77 AL 82 DEL REG. DE LA LEY

Período de Prueba : DE HASTA

OBSERVACIONES:

APROBADO POR : MINISTERIO (FIRMA Y SELLO) DRA. DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO

AUTORIZADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL (FIRMA Y SELLO).- MERARY ELENA DIAZ MOLINA.

FECHA: 28 AGOSTO 2017

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Servicio Civil :Art. No. 1,2,3, 7 y 71
 Reglamento :Art. No. 1,2,3,5,6 Numeral 1,2 Y 20 ART. 77
 Constitución de la República :Art. No. 245, Numeral 11
 Ley de la Administración Pública :Art. No. 11,16,28,33,36, Numeral 8,116,118, y 119
 Ley de Procedimiento Administrativo :Art. No. 1,3,4,5 y 72

Segundo: Ejecutar la Acción de Personal No. 617.

COMUNIQUESE:

[Handwritten signature]



DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

[Handwritten signature]



ABOGADO PEDRO LEONARDO TURNER S. MARTINEZ

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Septiembre del 2017

ACUERDO No. 2399-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2017 de fecha 02 de Enero del 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes la acción de servicio civil que literalmente dice:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- ACCION DE PERSONAL.

OFICIO No. 0611

Nombre del Servidor: **NOLBIA BEATRIZ CHINCHILLA MURCIA**

Identidad No. **0410-1976-00021** Tipo de Acción: **PRORROGA DE LICENCIA NO REMUNERADA No. 2075**

Fecha de efectividad: **01 DE AGOSTO DEL 2017** Hasta (fecha inclusive) **31 DE JULIO DEL 2018**

	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCION	060	
PROGRAMA	19 DEPARTAMENTAL DE COPAN	
SUB-PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	001	
VERSION	000001	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	033	
PUESTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	
No. DE PUESTO	177930	
GRUPO-NIVEL	02-06	
SUELDO	L. 15,355.00	

Para uso exclusivo de la **D. G .S. C. ART. 137 DEL REG.**

Período de Prueba : DE HASTA

OBSERVACIONES:

APROBADO POR : MINISTERIO (FIRMA Y SELLO) DRA. DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO

AUTORIZADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL (SELLO Y FIRMA).- MERARY ELENA DIAZ MOLINA. FECHA:05 SEPTIEMBRE 2017

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Servicio Civil :Art. No. 1,2,3, 7 y 71
Reglamento :Art. No. 1,2,3,5 Numeral 1,2 Y ART. 137
Constitución de la República :Art. No. 245, Numeral 11
Ley de la Administración Pública :Art. No. 11,16,28,33,36, Numeral 8,116,118, y 119
Ley de Procedimiento Administrativo :Art. No. 1,3,4,5 y 72

Segundo: Ejecutar la Acción de Personal No. 2075.

COMUNIQUESE:


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Septiembre del 2017

ACUERDO No. 2391-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas por el Señor Presidente Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2017 de fecha 02 de Enero del 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes la acción de servicio civil que literalmente dice:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- ACCION DE PERSONAL.

OFICIO No. 0619

Nombre del Servidor : **RUBEN ARMANDO AGUILAR GARCIA**

Identidad No. 0801-1957-03757 Tipo de Acción : **DEFUNCION**

No. 2127

Fecha de efectividad : **02 DE JUNIO DEL 2017** Hasta (fecha inclusive)

	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCION	060	
PROGRAMA	19 DEPARTAMENTAL DE ATLANTIDA	
SUB-PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	001	
VERSION	000001	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	30	
PUESTO	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II	
No. DE PUESTO	087160	
GRUPO-NIVEL	01-02	
SUELDO	LPS. 14,480.00	

Para uso exclusivo de la **D. G .S. C. ART. 194 DEL REG.**

Periodo de Prueba : DE HASTA

OBSERVACIONES:

APROBADO POR : MINISTERIO (FIRMA Y SELLO) DRA. DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO

AUTORIZADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL (FIRMA Y SELLO).- MERARY

ELENA DIAZ MOLINA.

FECHA: 04 SEPTIEMBRE 2017

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Servicio Civil :Art. No. 1,2,3, 7 y 71
 Reglamento :Art. No. 1,2,3,5,6 Numeral 1,2,43 ART. 194
 Constitución de la República :Art. No. 245, Numeral 11
 Ley de la Administración Pública :Art. No. 11,16,28,33,36, Numeral 8,116,118, y 119
 Ley de Procedimiento Administrativo :Art. No. 1,3,4,5 y 72

Segundo: Ejecutar la Acción de Personal No. 2127.

COMUNIQUESE:

[Handwritten signature]

**DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

[Handwritten signature]



Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Septiembre del 2017

ACUERDO No. 2245-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2017 de fecha 02 de Enero del 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes la acción de servicio civil que literalmente dice:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- ACCION DE PERSONAL.

OFICIO No. 0587

Nombre del Servidor: **DILCIA LUATANI RIVERA ESPINOZA**

Identidad No. **1413-1976-00038** Tipo de Acción: **LICENCIA NO REMUNERADA** No. **1934**

Fecha de efectividad: **01 DE JUNIO DEL 2017** Hasta (fecha inclusive) **30 DE NOVIEMBRE DEL 2017**

	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCION	060	
PROGRAMA	20 HOSPITAL SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE	
SUB-PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	01	
VERSION	00001	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	025	
PUESTO	AYUDANTE DE HOSPITAL	
No. DE PUESTO	62710	
GRUPO-NIVEL	01-002	
SUELDO	L. 13,439.00	

Para uso exclusivo de la **D. G. S. C. ART. 136 AL 137 DEL REG.**

Período de Prueba : DE HASTA

OBSERVACIONES:

APROBADO POR : MINISTERIO (FIRMA Y SELLO) DRA. DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO

AUTORIZADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL (SELLO Y FIRMA).- MERARY ELENA DIAZ MOLINA. FECHA: 28 AGOSTO 2017

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Servicio Civil :Art. No. 1,2,3, 7 y 71
Reglamento :Art. No. 1,2,3,5 Numeral 1,2 ART. 136 AL 137
Constitución de la República :Art. No. 245, Numeral 11
Ley de la Administración Pública :Art. No. 11,16,28,33,36, Numeral 8,116,118, y 119
Ley de Procedimiento Administrativo :Art. No. 1,3,4,5 y 72

Segundo: Ejecutar la Acción de Personal No. 1934.

COMUNIQUESE:

DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Septiembre del 2017

ACUERDO No. 2527-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD POR LEY

En uso de las facultades delegadas que se le confieren, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 66-2017 de fecha 20 de Junio del 2017 y Acuerdo Ministerial No. 2499-2017 de fecha 20 de Septiembre del 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud por ley.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes la acción de servicio civil que literalmente dice:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.-ACCION DE PERSONAL.

OFICIO No. 0646

Nombre del Servidor: **JUANA HAYDEE AVILA VARELA**

Identidad No. **0824-1958-00056** Tipo de Acción: **CESANTIA**

No.2151

Fecha de efectividad: **01 DE AGOSTO DEL 2017** Hasta (fecha inclusive)

	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCION	060	
PROGRAMA	19 REGION METROPOLITANA No. 19 DE TEGUCIGALPA	
SUB-PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	001	
VERSION	000001	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	048	
PUESTO	ANALISTA ADMINISTRATIVO 1	
No. DE PUESTO	151250	
GRUPO-NIVEL	02-005	
SUELDO	LPS. 21,822.00	

Para uso exclusivo de la **D. G .S. C. ART. 53 LITERALES A Y B Y 54,55 DE LA LEY DE S.C. ART. 187 AL 193 DEL REG.**

Periodo de Prueba: DE HASTA

OBSERVACIONES:

APROBADO POR: MINISTERIO (FIRMA Y SELLO) DRA. DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO

AUTORIZADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL (FIRMA Y SELLO).- MERARY

ELENA DIAZ MOLINA.

FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2017

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Servicio Civil

:Art. No. 1,2,3, 7 y 71

Reglamento

:Art. No. 1,2,3,5,6 Numeral 1,2, Y 10 Art. 187,188,189,190,191,192 Y 193

Constitución de la República

:Art. No. 245, Numeral 11

Ley de la Administración Pública

:Art. No. 11,16,28,33,36, Numeral 8,116,118, y 119

Ley de Procedimiento Administrativo

:Art. No. 1,3,4,5 y 72

Segundo: Ejecutar la Acción de Personal No. 2151.

COMUNIQUESE:

DOCTORA KARINA DE LOS ANDES SILVA DE LALLANA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD POR LEY



Tegucigalpa, M.D.C. 11 de septiembre del 2017

ACUERDO No. 2404-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2017 de fecha 02 de enero del 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes la acción de servicio civil que literalmente dice:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ACCION DE PERSONAL.-

Oficio No. 0611

Nombre del Servidor: ANDRES ISAIAS VALLECILLO BARAHONA

Identidad No 1626-1962-00298

Tipo de Acción: INVALIDEZ

No. 2076

Fecha de efectividad: 07 DE JULIO DEL 2017

Hasta (fecha inclusive)

	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCION	060	
PROGRAMA	19 DEPARTAMENTAL DE COPAN	
SUB-PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	001	
VERSION	000001	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	033	
PUESTO	MEDICO GENERAL 6 HORAS	
No. DE PUESTO	177810	
GRUPO-NIVEL	00-00	
SUELDO	LPS 48,004.22	

Para uso exclusivo de la D.G.S.C. ART. 138 Y 194 DEL REG. DE LA LEY

Período de Prueba:

DE

HASTA

OBSERVACIONES:

APROBADO POR: MINISTERIO (FIRMA Y SELLO) DRA. DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO,
AUTORIZADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL (FIRMA Y SELLO).-
ABOGADA MERARY ELENA DIAZ MOLINA.

FECHA: 05 SEPTIEMBRE 2017

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Servicio Civil:

Art. No. 1,2,3,7 y 71

Reglamento:

Art. No. 1,2,3,5,6 Numeral 1, 2, Art. 138

Constitución de la República:

Art. No. 245, Numeral 11

Ley de la Administración Pública:

Art. No. 11,16,28,33,36, Numeral 8,116,118, y 119

Ley de Procedimiento Administrativo:

Art. No. 1,3,4,5 y 72

Segundo: Ejecutar la Acción de Personal No 2076.

COMUNIQUESE:


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



Tegucigalpa, M. D. C. 05 de septiembre del 2017 ✓

ACUERDO No. 2351-2017 ✓

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2017 de fecha 02 de Enero de 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

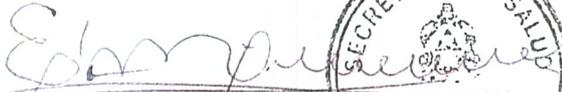
Nombrar por emergencia afectando el Objeto 12910 Contratos Especiales a la Ciudadana **MARIA FIDELINA SANCHEZ PAVON**, con Tarjeta de Identidad No. **0613-1982-00067**, en el cargo de **TRABAJADOR SOCIAL**, **DEPENDENCIA: HOSPITAL SAN FELIPE**, Institución 060, Gerencia Administrativa 018, Programa 20, Sub-Programa 00, Actividad Obra 01, Versión 000001, Sueldo L. 9,000.00, Total a pagar L. 12,600.00, según Acción Interna de Personal No. 351-A. ✓

EFFECTIVO DEL 19 DE MAYO DEL 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2017. ✓

COMUNIQUESE:



DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M. D. C. 30 de agosto del 2017

ACUERDO No. 2236-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2017 de fecha 02 de Enero de 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE LUCHA CONTRA EL CANCER

Nosotros; **DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Química Farmacéutica, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2017 de fecha 02 de enero del 2017 que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **FLORA CRESCENCIA DUARTE MUÑOZ**, mayor de edad, soltera, Medico y Cirujano, actuando en mi condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer y Directora del Centro de Cáncer "Emma Romero de Callejas" quien en lo sucesivo se denomina "**LA ASOCIACION**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente convenio que se regirá por las clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que corresponde a la "**LA SECRETARIA**", la definición de la Política Nacional de Salud, la normalización, planificación y coordinación de las actividades públicas y privadas en el campo de la salud

CONSIDERANDO: "**LA SECRETARIA**" es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de *ente rector del sector salud, conduce, regula y promueve la intervención en dicha área*, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo del entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

CONSIDERANDO: "**LA SECRETARIA**" tiene *la misión de ser la institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud, ejercer la rectoría del sector*, orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CONSIDERANDO; Que "**LA SECRETARIA**", impulsa la coordinación intersectorial para promover y viabilizar las políticas y planes de salud, ya que es el organismo contralor y responsable de desarrollar los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes y la aplicación de las drogas en los tratamientos oncológicos.

CONSIDERANDO: Que "**LA ASOCIACION**" tiene en el Centro de Cáncer "Emma Romero de Callejas" una clínica muy bien equipada para el diagnóstico, tratamiento y radiación del Cáncer.

ACUERDO No. 2236-2017

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ambos ostentamos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente convenio de Cooperación, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto unir esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en el marco de proyecto Lucha contra el Cáncer, que tiene como finalidad ofrecer la más elevada y eficiente atención médica especializada a pacientes con cáncer, con la prestación de servicios en igualdad de condiciones a todos los pacientes sin discriminación por razones de edad, sexo, raza, procedencia, partido político y situación económica, previniendo tempranamente esta patología, a través de medidas de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno con modernas modalidades y tecnologías, que hayan probado ser efectivas en el tratamiento de esta enfermedad.

SEGUNDA: “LA ASOCIACION”, por medio del Centro de Cáncer “Emma Romero de Callejas” ayudara a los pacientes de escasos recursos económicos remitidos o referidos de cualquier Hospital o Centro de Salud Publico, con su respectivo estudio socioeconómico, con los costos totales o parciales del o los tratamientos que requieran un análisis de ambas partes.

TERCERA: “LA ASOCIACION” a través del Centro “Emma Romero de Callejas” ofrecerá a todos los pacientes, sin excepción, el mismo cuidado y calidad en todos los servicios prestados, sin importar condición económica, social, política, racial o religiosa.

CUARTA: “LA ASOCIACION” por medio del Centro de Cáncer “Emma Romero de Callejas” brindará ayuda psicológica a los pacientes y a sus familiares durante el tratamiento, mediante terapia grupal, atendido por personal especializado y brindar los servicios en las áreas de: Radioterapia, Braquiterapia, Medicina Nuclear, y los otros antes enunciados.

QUINTA: “LA ASOCIACION” por medio del Centro de Cáncer “Emma Romero de Callejas” transferirá a “LA SECRETARIA” el registro de la base poblacional que contenga datos sobre la morbilidad y mortalidad e incidencia a nivel nacional a causa del Cáncer, en un periodo no mayor de 3 (tres) meses contados partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

SEXTA: “LA ASOCIACION” por medio del Centro de Cáncer “Emma Romero de Callejas” se obliga a enviar mensualmente al Departamento de Estadísticas de la Secretaria de Salud en forma escrita y electrónica la información de pacientes que asistan a su centro ya sea para diagnóstico o tratamiento de cáncer, utilizando los formatos proporcionados por el Programa Nacional para el Control de Cáncer de Cáncer de la Secretaria de Salud.

SEPTIMA: “LA ASOCIACION” a través del Centro de Cáncer “Emma Romero de Callejas” deberá presentar un plan operativo anual de trabajo anual con metas y actividades definidas en cuanto a la prevención, control y manejo del cáncer, así mismo, presentará informes técnicos financieros detallados de la ejecución de los fondos transferidos por “LA SECRETARIA”, a la unidad de planeamiento y evaluación de la Gestión de la Secretaria de Salud (UPEG), en periodos trimestrales, previo a un nuevo desembolso.

OCTAVA: “LA ASOCIACION”, se compromete a que todos los fondos transferidos por “LA SECRETARIA” tienen que ir estrictamente dirigidos a la atención de los pacientes.

ACUERDO No. 2236-2017

DECIMA: “LA SECRETARIA” realizara auditorias, los desembolsos correspondientes de acuerdo a la programación únicamente si **LA ASOCIACIÓN** a través del Centro de Cáncer “Emma Romero De Callejas”, presenta el informe detallado de la ejecución técnica y financiera del periodo anterior a dicho desembolso y el cumplimiento estricto de las clausulas Quinta y Sexta. Este informe se presentara a la unidad de planeamiento y evaluación de la gestión (UPEG) de la Secretaria de Salud

DECIMA PRIMERA: “LA ASOCIACION” deberá aplicar los protocolos/Guías de manejo oncológico establecidos por “**LA SECRETARIA**”.

DECIMA SEGUNDA: “LA ASOCIACION” deberá presentar un perfil del proyecto de inversión de estos **DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10.320,000.00)** dentro de los lineamientos de planificación-presupuestaria de la Secretaria de planificación y cooperación externa para el plan de Nación y Visión del país.

DECIMA TERCERA: “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “**LA ASOCIACION**” de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, asignándole, para el ejercicio fiscal del 2017 la cantidad de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (PLS.10.320,000.00)** afectando la siguiente *Estructura Presupuestaria: Fuente ; 11, Institución; 0060 Secretaria de Salud, GA; 001 Gerencia Central, UE; 053 Gerencia Administrativa, Programa 99, Transferencia y Asignaciones Globales, Obra 001, Apoyo Financiero al Sector Público, Privado y Externo, Grupo Gasto; 500 Transferencias y Donaciones, Objeto del Gasto; 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro, Beneficiario; 4031 Asociación Hondureña de Lucha Contra el Cáncer.-*

DECIMA CUARTA: “LA SECRETARIA” colabora con el Centro de Cáncer “Emma Romero de callejas” dentro de sus posibilidades en todo tipo de permisos y licencias necesarias para su funcionamiento y desarrollo de actividades dentro del marco de la ley.

DECIMA QUINTA: “LA SECRETARIA” y “**LA ASOCIACIÓN**”, nombraran un enlace por cada institución Por “**LA SECRETARIA**” será la Dirección General de Normalización responsable de enfermedades Crónicas no Transmisibles, y por “**LA ASOCIACION**” a quien ella designe, debiendo remitir oficialmente el nombre del enlace, al Programa antes referido, quienes serán los responsables por velar por el cumplimiento del presente Convenio.

DÈCIMA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION; El presente convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción, teniendo vigencia por el año 2017 mismo que podrá ser prorrogado o modificado a voluntad de las partes.

DECIMA SEPTIMA: “LA ASOCIACION”, colabora con “**LA SECRETARIA**” brindando de manera gratuita la braquiterapia a aquellas personas oncológicas adultas que sean referidos del Hospital San Felipe, este apoyo será de manera temporal, mientras el Hospital San Felipe adquiere el equipo de braquiterapia de alta tasa.

DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

La presentación oficial del país en eventos mundiales que tenga que ver con la patología del Cáncer estará a cargo de “**LA SECRETARIA**” o en la persona en quien el designe.

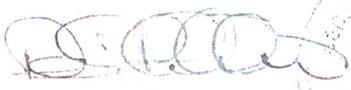
-4-

ACUERDO No. 2236-2017

En fe de lo cual las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, ratificándolo en todas y cada una de sus partes en dos originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**(FIRMA Y SELLO).- DRA. DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO.- “SECRETARIA DE SALUD”.-
(FIRMA Y SELLO) DRA. FLORA C. DUARTE MUÑOZ.- “LA ASOCIACION”**

COMUNIQUESE:


**DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**


**ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL**



D's

Tegucigalpa, M. D. C. 05 de septiembre del 2017

ACUERDO No. 2341-2017

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2017 de fecha 02 de Enero de 2017, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACION MEDICOS SIN FRONTERAS SECCION SUIZA PARA BRINDAR ASISTENCIA MÉDICA Y HUMANITARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN PRECARIA, Y VÍCTIMAS DE CATÁSTROFES NATURALES EN HONDURAS

Nosotros: **DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Química y Farmacia y de éste domicilio, con Identidad No. **1501-1966-00948**, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2017 de fecha dos (02) de Enero del año 2017, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará "**LA SECRETARIA**" y **HENRY GUSTAVO RODRIGUEZ ESPITIA**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad colombiana con pasaporte No. AU045117, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de representante de la "**ASOCIACION MEDICOS SIN FRONTERAS, SECCION SUIZA**", quien en lo sucesivo se denominará "**MSF-SUIZA**", cuya sede social se halla en Ginebra Suiza con Personalidad Jurídica mediante Resolución No. 244-99 de fecha el 30 de Diciembre del 1999, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se basa en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1):

Que el Estado de Honduras ratifica su compromiso de garantizar la plena observancia del derecho a la salud y otros derechos asociados a ésta, establecidos en los tratados y estándares internacionales sobre derechos humanos, y en particular a garantizar el acceso a Servicios de Salud (SS) en especial a la Salud Sexual Reproductiva (SSR) en ambientes libres de violencia, estigma y discriminación; esto requiere aumentar y fortalecer los esfuerzos para garantizar el acceso a aquellos afectados directamente por violencia, en especial violencia sexual en las zonas vulnerables y a los afectados por emergencias médicas y catástrofes naturales.

CONSIDERANDO (2):

Médicos Sin Fronteras es una organización internacional que tiene como mandato el brindar asistencia médica y humanitaria a personas en situación precaria, y víctimas de catástrofes naturales o de conflicto armados, sin discriminación por raza, religión o ideología política. "MSF-SUIZA" es un movimiento civil no lucrativo, compuesto por profesionales comprometidos con los principios de: humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad.

CONSIDERANDO (3):

Que la Secretaria de Salud, en el marco del Modelo Nacional de Salud (MNS) y la Ley Marco de Protección Social (LMPS), tiene como objetivo, implementar y/o fortalecer estrategias intersectoriales de educación y servicios de atención integral en sexualidad, promoción de la salud sexual, salud sexual reproductiva en las que se complementen los esfuerzos que en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y atribuciones se lleven a cabo. Para que estos esfuerzos sean sustentables y

ACUERDO No. 2341-2017

CONSIDERANDO (4):

Que el Gobierno de la República define suscribir, convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la cobertura de salud.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Formalizar una relación de cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y Asociación Médicos Sin Fronteras, Sección Suiza para que se desarrollen estrategias y acciones coordinadas correspondientes que favorezcan el desarrollo y mejora de la calidad de los servicios de salud para fortalecer al Estado de Honduras en la implementación de las intervenciones prioritarias y acciones para brindar asistencia médica y humanitaria a personas en situación precaria, y víctimas de catástrofes naturales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son los objetivos específicos del presente convenio:

1. Brindar apoyo técnico y financiero en la extensión de cobertura y la certificación de la calidad de los servicios de diagnóstico y tratamiento como respuesta a las consecuencias médicas y psicológicas de la violencia en las zonas vulnerables de los municipios de Tegucigalpa y Comayagüela.
2. Apoyar con recursos materiales, financieros, técnicos y otros, las intervenciones para la prestación de servicios de atención integral de Salud Sexual Reproductiva (SSR) en el municipio de Choloma.
3. Apoyar los procesos de desarrollo de capacidades del personal de "LA SECRETARIA" en todos sus niveles con énfasis en el nivel local para responder oportuna y adecuadamente a Emergencias Médicas a nivel nacional incluidas las arbovirosis.
4. Medir el grado de avance de cumplimiento del presente convenio en base a un Plan de Trabajo (aspectos operativos) y de acuerdo a la normativa nacional vigente en el país.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

1. Asegurar que los acuerdos firmados en el presente convenio sean respetados por las diferentes instancias adscritas a "LA SECRETARIA"
2. "LA SECRETARIA" Informará a los Establecimientos de Salud apoyados por "MSF-SUIZA", que funcionaran como contraparte del proyecto, para coordinar acciones encaminadas a mejorar el acceso a la salud de la población meta
3. "LA SECRETARIA" elaborara y/o actualizara los documentos normativos necesarios para brindar servicios de salud en los temas relacionados en el presente convenio (Ejemplo: Protocolo Nacional de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual)
4. "LA SECRETARIA" Colaborará con "MSF-SUIZA" en la aplicación de protocolos orientados

ACUERDO No. 2341-2017

6. **“LA SECRETARIA”** promoverá con carácter de emergencia, el tratamiento médico preventivo inmediato de pacientes víctimas de violencia sexual dentro de las primeras 72 horas, independiente de la realización de pruebas por la medicina forense.
7. **“LA SECRETARIA”** Asegurará la permanencia del material, equipamiento médico y medicamentos donados por **“MSF-SUIZA”** en los Establecimientos de Salud beneficiados por los proyectos del presente convenio, estableciendo que ningún material o equipo médico podrá ser trasladado a otro lugar sin la autorización formal y por escrito por **“MSF-SUIZA”**
8. **“LA SECRETARIA”** se responsabiliza en mantener la transparencia y el uso racional del equipo, materiales e insumos donados a los Establecimientos de Salud
9. **“LA SECRETARIA”** supervisara y garantizara la continuidad del abordaje multidisciplinario y certificar la calidad de la atención a la población vulnerable
10. **“LA SECRETARIA”** beneficiara a esta población objeto de este convenio con exoneración de pago en los Establecimientos de Salud apoyados.
11. **“LA SECRETARIA”** deberá facilitar la participación del personal de los Establecimientos de Salud involucrados en el proyecto, en los entrenamientos y capacitaciones promovidos por **“MSF-SUIZA”**
12. **“LA SECRETARIA”** implementara el Sistema de Referencia Respuesta entre los Establecimientos de Salud apoyadas por **“MSF-SUIZA”** y el resto de los establecimientos y/o servicios gubernamentales ya sean de salud, social, legal u otros.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “MSF-SUIZA”

1. **“MSF-SUIZA”** brindara apoyo técnico a **“LA SECRETARIA”** en la implementación de los proyectos del presente convenio:
 - i. Atención integral a las víctimas de violencia y violencia sexual en las zonas vulnerables de los municipios de Tegucigalpa y Comayagüela
 - ii. Prestación de servicios de atención integral de Salud Sexual Reproductiva (SSR) en el municipio de Choloma.
 - iii. Responder oportuna y adecuadamente a Emergencias Médicas a nivel nacional incluidas las arbovirosis.
2. **“MSF-SUIZA”** garantizara la capacitación del personal de salud de los Establecimientos de Salud incluidos en este convenio en base a las necesidades y normativa de la **“LA SECRETARIA”** y de la OMS de atención médica y psicológica a las Víctimas física y sexual, atención integral de Salud Sexual Reproductiva y la respuesta a Emergencias Médicas
3. **“MSF-SUIZA”** deberá colaborar en brindar servicios de salud integrales (médicos, psicológicos entre otros) así como servicio social a las víctimas de violencia incluido violencia sexual en los Establecimientos de Salud incluidos en los proyectos del convenio
4. **“MSF-SUIZA”** desarrollara mecanismos necesarios para la detección sistemática de casos de violencia dentro de los Establecimientos de Salud beneficiarios del convenio
5. **“MSF-SUIZA”** abastecerá de manera complementaria los Establecimientos de salud involucradas en este convenio con el equipo médico, material médico y los medicamentos necesarios para la implementación de los proyectos, sin que esto represente la situación o disminución de las aportaciones ya establecidas por **“LA SECRETARIA”**
6. **“MSF-SUIZA”** realizara las donaciones de los recursos (equipo, materiales e insumos) en función de las necesidades y prioridades de los proyectos incluidos en el presente convenio
7. **“MSF-SUIZA”** elaborara los informes de avance en forma anual y lo presentara a las instancias

ACUERDO No. 2341-2017

8. **“MSF-SUIZA”** enviara la información estadística, epidemiológica y los indicadores que se generen en las acciones de cada proyecto según los mecanismos, tiempos y formatos establecidos en la normativa de **“LA SECRETARIA”**
9. **“MSF-SUIZA”** apoyara en la elaboración de planes y protocolos operativos detallados para el abordaje y seguimiento de las alertas epidemiológicas a nivel nacional, según las necesidades definidas por **“LA SECRETARIA”**
10. **“MSF-SUIZA”** coordinara acciones e intervenciones focalizadas para el abordaje de emergencias o catástrofes naturales relacionadas con Salud Publica en el país, con un enfoque directo a la salud para la población afectada y de acuerdo a los lineamientos técnicos de **“LA SECRETARIA”**
11. **“MSF-SUIZA”** deberá elaborar informes de sus intervenciones y los compartirá con el Nivel Local, Nivel Regional y Nivel Central de **“LA SECRETARIA”**

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Son compromisos de ambas partes.

1. Ambas partes reconocen que los Establecimientos de Salud del país aceptan los pacientes sin discriminación fundada sobre la causa o la naturaleza de su patología o sobre criterios étnicos, religiosos, políticos, etc.
2. Ambas partes reconocen el derecho de atención médica a menores de edad y personas con trastornos mentales, independientes que comparezcan acompañados o no a los Establecimientos de Salud.
3. Ambas partes reconocen que brindar servicios integrales de salud a las víctimas de violencia y violencia sexual es una emergencia y debe ser gratuita.
4. Ambas partes elaboraran un Plan de Trabajo para la implementación del presente Convenio de Cooperación (aspectos operativos).
5. **“MSF-SUIZA”** solo recogerá los datos personales y médicos necesarios para la asistencia dispensada y el seguimiento médico de los usuarios de los servicios de salud
6. Ambas partes harán el seguimiento y monitoria a las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio de cooperación.
7. Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de **“LA SECRETARIA”** al Director(a) General de Redes Integradas de Servicios de Salud y al Jefe(a) de la Unidad de Vigilancia de la Salud de Nivel Central y por parte de **“MSF-SUIZA”** a el Jefe de Misión, representado en Honduras por los Coordinadores de Proyecto Distrito Central de Tegucigalpa y Choloma.
8. **“LA SECRETARIA”** reconoce y acepta el uso de la denominación “Médicos Sin Fronteras” y “MSF”, y de la misma forma el uso del logo de MSF debe someterse al consentimiento escrito de MSF o al hecho que el presente acuerdo no le da derecho a hablar o a comprometerse en nombre de MSF.
9. Ambas partes se comprometen a impulsar la coordinación interinstitucional, intersectorial e inter-agencias.
10. **“LA SECRETARIA”** aportara la información epidemiológica y los documentos apropiados sobre sus diferentes programas.
11. Ambas partes promoverán activamente el intercambio de conocimientos académicos adquiridos en este proyecto, sea por debates, seminarios, foros, etc.
12. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:

ACUERDO No. 2341-2017

13. Ambas partes realizarán investigaciones operativas: análisis, documentación e investigación en relación con las actividades de los proyectos que permitan mejorar la oferta de servicios en el país.
14. Ambas partes se comprometen a sostener reuniones con los niveles locales, regionales durante las visitas de monitoreo para dialogar, revisar, analizar y tomar decisiones en aspectos puntuales relacionadas a la implementación del presente convenio de cooperación.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD La publicación o difusión de cualquier información generada en el marco del presente convenio de cooperación, deberá contar con la aprobación expresa de todos los enlaces establecidos por ambas partes.

El resguardo y custodia de la información, documentación y de informes que se generen del presente convenio, será responsabilidad de los enlaces nombrados por ambas partes, en base a la normativa vigente aplicable.

Los datos que resultaren en el marco de este convenio solo pueden divulgarse y compartirse entre personas y entidades directamente implicadas en el tratamiento de dichos pacientes o usuarios.

“MSF-SUIZA” y sus empleados se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad médica de estos datos.

Ambas partes acordarán las medidas razonables y necesarias para afianzar y preservar la confidencialidad de los datos personales y médicos de los usuarios.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Modificación y arbitraje: Las modificaciones o enmiendas a este convenio serán de mutuo entendimiento entre las partes interesadas y abajo firmantes, mediante un adendum.

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes se comprometen a discutir y resolver las divergencias y convergencias mediante el libre y respetuoso intercambio de ideas, puntos de vista u opiniones que pudieran surgir en el desarrollo de la intervención objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Previa recomendación de los responsables de la supervisión u oficiales contacto, ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:

- i. Incumplimiento por parte de alguna de las instituciones de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- ii. Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un preaviso de 30 días calendario.
- iii. Por mutuo consentimiento de las partes.
- iv. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente.

Para los efectos del presente convenio se entiende por *caso fortuito* cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando de una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado. Se entiende por *fuerza mayor*, al hecho que no se puede evitar y tampoco prever o aun siendo previsto, no se pudiera evitar. (MSF considera caso de fuerza mayor situaciones tales como violación de los principios del derecho internacional, ética médica, Carta Magna de MSF o deterioro de la seguridad de sus equipos. Lo cual puede llevar a la organización a suspender, reducir o cerrar inmediatamente sus actividades y poner fin a este acuerdo de forma unilateral)

ACUERDO No. 2341-2017

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia de tres años (3) a partir del 15 de agosto del año 2017 hasta el 26 de enero del año 2018, entrará en vigencia desde la fecha de su firma y podrá ser renovado previo acuerdo manifiesto por escrito entre ambas partes, con 60 días laborables de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo al vencimiento del plazo del convenio.

La terminación del presente convenio no afectará la validez jurídica o la ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, las cuales continuaran hasta su culminación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes "LA SECRETARIA" y "MSF-SUIZA" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidos en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

"POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD (FIRMA Y SELLO) Nombre DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO.- Puesto SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- POR PARTE DE ASOCIACION MEDICOS SIN FRONTERAS SECCION SUIZA.- (FIRMA Y SELLO) Nombre: HENRY GUSTAVO RODRIGUEZ ESPITIA.- Puesto: JEFE DE MISION."

COMUNIQUESE:



**DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**



**ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL**

